



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.671

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 612, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, PARA DESTINARLO AL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO URBANO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Declárase de interés social y utilidad pública y autorizase al Poder Ejecutivo - Ministerio de Agricultura y Ganadería, a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de Pilar, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 612, propiedad del Estado Paraguayo - Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicado dentro del ejido urbano en el lugar denominado Villa Paso, para destinarlo al planeamiento de desarrollo urbano del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1 - 2: con rumbo N 31° 35' 58" E (Norte, treinta y un grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y ocho segundos, Este), mide 70,29 m. (setenta metros con veintinueve centímetros), linda con derechos privados;

Línea 2 - 3: con rumbo N 63° 37' 55" W (Norte, sesenta y tres grados, treinta y siete minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste), mide 1820,00 m. (un mil ochocientos veinte metros), linda con la Asociación Rural del Paraguay Regional Pilar;

Línea 3 - 4: con rumbo S 39° 22' 46" W (Sur, treinta y nueve grados, veintidós minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste), mide 360,00 m. (trescientos sesenta metros), linda con Laguna Gadea;

Línea 4 - 5: con rumbo S 57° 00' W (Sur, cincuenta y siete grados, cero minuto, Oeste), mide 192,00 m. (ciento noventa y dos metros), linda con Laguna Gadea;

Línea 5 - 6: con rumbo S 62° 00' E (Sur, sesenta y dos grados, cero minuto, Este), mide 1698,00 m. (un mil seiscientos noventa y ocho metros), linda con Batallón de Frontera N° 1;

Línea 6 - 7: con rumbo N 32° 00' E (Norte, treinta y dos grados, cero minuto, Este), mide 480,00 m. (cuatrocientos ochenta metros), linda con Batallón de Frontera N° 1;

Línea 7 - 8: con rumbo S 64° 00' E (Sur, sesenta y cuatro grados, cero minuto, Este), mide 242,50 m. (doscientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros), linda con Batallón de Frontera N° 1;

Línea 8 - 9: con rumbo N 28° 00' E (Norte, veintiocho grados, cero minuto, Este), mide 14,80 m. (catorce metros con ochenta centímetros), linda con derechos privados;

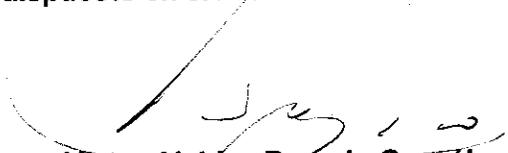
Línea 9 - 1: con rumbo S 65° 00' E (Sur, sesenta y cinco grados, cero minuto, Este), mide 12,00 m. (doce metros), linda con derechos privados.

LEY N° 2.671

Superficie: 92 Has. 9608 m² (noventa y dos hectáreas, nueve mil seiscientos ocho metros cuadrados).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.



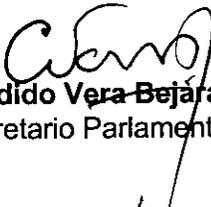
Víctor Aleides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados



Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores



Víctor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario



Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

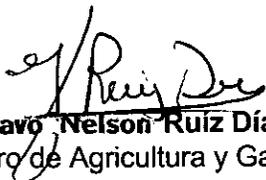
Asunción, 9 de *Setiembre* de 2005.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República



Nicanor Duarte Frutos



Gustavo Nelson Ruiz Díaz Roa
Ministro de Agricultura y Ganadería



Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior